



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El **INFTEC N°D000004-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS-VVG**, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y el **INF N° D000087-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-LGP**, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creo el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la modificación del reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29763, establece que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que se culmine la transferencia antes mencionada;

Que, el artículo 103° de la Ley en mención dispone que la ARFFS elabora y aprueba el calendario regional de caza comercial de acuerdo a la especie, distribución, cantidad y valor comercial;

Que, el artículo 82° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI, establece que los calendarios regionales de captura comercial contienen las cuotas o cantidades establecidas por temporada y ámbito geográfico, épocas de captura, el monto de derecho de aprovechamiento por espécimen y los sistemas de identificación individual, en los casos que corresponda; asimismo, definen los métodos de captura legalmente permitidos y tienen vigencia de dos años como máximo;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en concordancia con lo expuesto, el artículo 122° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que los especímenes de fauna silvestre puedan exportarse en estado natural siempre y cuando provengan de áreas de manejo autorizadas, y centros de cría, en el marco de los tratados internacionales vigentes y el régimen común de acceso a los recursos genéticos;

Que, asimismo, **INF N° D000087-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA -LGP** de fecha 03 de octubre de 2023, exponen las consideraciones técnicas y legales para el establecimiento de las especies, cuotas, ámbito geográfico, derecho de aprovechamiento y métodos de captura, precisando que según la legislación vigente, las especies incluidas no se encuentran amenazadas y la actividad comercial de captura y comercialización de las mismas no afectan, su supervivencia; por lo que recomienda aprobar el Calendario Regional de Captura Comercial de Invertebrados para el ámbito territorial de competencia de la ATFFS Cajamarca - Región Cajamarca, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuya vigencia es de dos (02) años.

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **Calendario Regional de Captura Comercial de Invertebrados para el ámbito territorial de competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca**, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, conforme al **Anexo N° 01, el mismo que** forma parte integrante de la resolución, cuya vigencia es de dos (02) años calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Para la práctica de la captura con fines comerciales se debe solicitar la respectiva licencia y autorización; debiendo además contar con la respectiva Guía de Transporte de Fauna Silvestre, para el traslado de los especímenes de fauna silvestre.

Artículo 3.- Los especímenes capturados en el marco del presente calendario no pueden ser exportados al estado natural.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Marco Wilson Coronel Pérez
Administrador Técnico Ffs
Atffs - Cajamarca

ANEXO I

(INFORMACION PARA RESOLUCION ADMINISTRATIVA) LISTA DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE INVERTEBRADA PERMITIDAS A CAPTURAR (Las especies no deben de ser exportadas en estado natural, de acuerdo al artículo 122 de la Ley 29763)

PHYLLUM: ARTROPODA (Excepto en bosques de neblina.)

CLASE: INSECTA

ORDEN: LEPIDÓPTERA (Mariposas)

NOMBRE CIENTÍFICO	ÉPOCA DE CAPTURA O TEMPORADA	CUOTA ESTABLECIDA POR PERIODO ANUAL DE VIGENCIA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	DERECHO DE APROVECHAMIENTO POR EJEMPLAR S/.	MÉTODO DE CAPTURA LEGAMENTE PERMITIDO
<i>Morpho hecuba</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.	Provincias de Jaén y San Ignacio	2.75	Red Entomológica
<i>Morpho menelaus,</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.		3.30	
<i>Morpho cisseis,</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.		3.30	
<i>Morpho rhetenor,</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.		3.30	
<i>Morpho absoloni,</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.		3.30	
<i>Agrias amydon,</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.		2.20	
<i>Agrias claudina,</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.		2.20	
<i>Agrias hewitsoni</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	14000 especímenes.		2.20	
Demás lepidópteros de distribución conocida en el departamento de Cajamarca.	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	603000 especímenes.	Provincias de Celendín, SanMiguel, Cajabamba, San Marcos, Cajamarca, Chota, Cutervo, Hualgayoc	0.77	Red Entomológica

PHYLLUM: ARTROPODA (Excepto de bosques de neblina.)

CLASE: INSECTA

ORDEN: COLEOPTERA (Escarabajos)

NOMBRE CIENTÍFICO	ÉPOCA DE CAPTURA O TEMPORADA	CUOTA ESTABLECIDA POR PERIODO ANUAL DE VIGENCIA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	DERECHO DE APROVECHAMIENTO POR EJEMPLAR S/.	MÉTODO DE CAPTURA LEGAMENTE PERMITIDO
<i>Megasoma</i> spp (*), excepto <i>Megasoma actaeon</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	77500 especímenes.	Provincia de Jaén, Cajabamba, Cajamarca, Celendín	2.75	Trampas de Caída Pitfall, Red Entomológica
Demás coleópteros con distribución conocida en el departamento de Cajamarca excepto: <i>Sulcophanaeus actaeon</i> ., <i>Dynastes hercules</i> , <i>Dynastes neptunus</i> , <i>Macrodonia cervicornis</i> , <i>Macrodonia itayensis</i> , <i>Titanus giganteus</i> , <i>Dynastes satanas</i> .	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero		Provincia de Jaén, Cajabamba, Cajamarca, Celendín	1.04	Trampas de Caída Pitfall, Red Entomológica

(*) - Solo adultos

PHYLLUM: ARTROPODA (Excepto de bosques de neblina.)

CLASE: INSECTA

ORDEN: HYMENOPTERA (Hormigas, avispas, abejas)

NOMBRE CIENTÍFICO	ÉPOCA DE CAPTURA O TEMPORADA	CUOTA ESTABLECIDA POR PERIODO ANUAL DE VIGENCIA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	DERECHO DE APROVECHAMIENTO POR EJEMPLAR S/.	MÉTODO DE CAPTURA LEGAMENTE PERMITIDO
Formicidae: <i>Atta sexdens</i> , <i>Atta laevigata</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	34000 especímenes.	Jaén y San Ignacio	0.46	Trampas de Caída Pitfall Colecta manual.
Otras especies del orden hymenoptera con distribución conocida en el departamento de Cajamarca.	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero		Jaén y San Ignacio	0.29	Trampas de Caída Pitfall Colecta manual

PHYLLUM: ARTROPODA (Excepto de bosques de neblina.)

CLASE: INSECTA

ORDEN: DIFERENTES ORDENES

NOMBRE CIENTÍFICO	ÉPOCA DE CAPTURA O TEMPORADA	CUOTA ESTABLECIDA POR PERIODO ANUAL DE VIGENCIA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	DERECHO DE APROVECHAMIENTO POR EJEMPLAR S/.	MÉTODO DE CAPTURA LEGAMENTE PERMITIDO
Demás invertebrados de la clase insecta pertenecientes a otros órdenes con distribución conocida en el departamento de Cajamarca, excepto las especies del orden Odonata: <i>Argia inculta</i> , <i>Erythrodiplax cleopatra</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	250000 especímenes	Todas las provincias	0.29	Red Entomológica, Trampas de Caída Pitfall Colecta manual.

PHYLLUM: ARTROPODA (Excepto de bosques de neblina.)

CLASE: ARACHNIDA

ORDEN: SCORPIONES (Escorpiones o alacranes)

NOMBRE CIENTÍFICO	ÉPOCA DE CAPTURA O TEMPORADA	CUOTA ESTABLECIDA POR PERIODO ANUAL DE VIGENCIA	ÁMBITO GEOGRÁFICO	DERECHO DE APROVECHAMIENTO POR EJEMPLAR S/.	MÉTODO DE CAPTURA LEGAMENTE PERMITIDO
Diferentes familias con distribución conocida en el departamento de Cajamarca; excepto <i>Orobothriurus atiquipa</i>	Se restringe los meses de diciembre, enero y febrero	9000 especímenes	Todas las provincias	2.30	Trampas de Caída Pitfall Colecta manual.